

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. AÑO 2017

INS/DE/155/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 12 de noviembre de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 16 de junio de 2020 el inicio de la inspección a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-005- es distribuidora de energía eléctrica en las provincias de Asturias, Cantabria, Burgos, Palencia y Tarragona, por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones se produjo con la entrada en vigor del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación original utilizada como base para las Liquidaciones de 2017, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento correspondientes a la facturación del ejercicio 2017.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

El día 23 de junio de 2020 se levantó Acta de Inspección, en la que se recoge lo siguiente:

- Partiendo de los datos de facturación remitidos por *Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.*, se ha procedido a la confrontación de los mismos con sus resúmenes de facturación.
- Asimismo, se ha comprobado si estos datos son coincidentes con los reflejados en las cuentas de ventas de energía, que figuran en la contabilidad oficial de la empresa.

- **8.1 Consumos propios**

- Para el ejercicio 2017 Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. ha solicitado la exención de la aplicación de las tarifas de acceso por sus consumos propios destinados a su actividad de distribución, por Resolución de 19 de febrero de 2019 la Dirección General de Política Energética y Minas aprueba la exención de los consumos propios de un total de 24 instalaciones. Durante el ejercicio inspeccionado VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. contaba con otras 64 instalaciones cuyos consumos destinados a la actividad de distribución no habían sido adquiridos en el mercado, la estimación de la energía consumida por los servicios auxiliares de estas instalaciones supone un total de 233.920 kWh con una valoración a tarifas de acceso de 9.152,69 euros.

- **8.2 Bono Social y Tarifa de Último Recurso.**

- Se ha analizado la información enviada por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., comprobándose que sea coincidente con la facilitada por los comercializadores, se ha detectado que algunos de los importes declarados por la empresa inspeccionada tenían descontado el IVA de forma errónea.
- Las diferencias detectadas ascienden a 155,65 euros y aparecen recogidas en el anexo 15/ Recargo TUR (Modificaciones) de la presente Acta.
- Los datos que resultan de los ajustes realizadas por la inspección en el ejercicio 2017, de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. como ingresos liquidables de la tarifa de último recurso (Recargos), sería el siguiente:

	Importe (€)
ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	317,27
BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	1.037,45
TOTAL	1.354,72

- **8.6 Sobre los “Servicios auxiliares de transporte”**

- Se ha comprobado que en la zona de distribución de Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. existen 10 suministros que corresponden con instalaciones de transporte de energía eléctrica propiedad de Red Eléctrica de España y que carecen de contrato de suministro de energía. La inspección estima que el consumo anual de los mismos asciende a **2.315.600 kWh** y la valoración de esta energía a tarifas de acceso asciende a **18.524,80 €**.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

Dado que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

2017	Anexo CLP/17		Anexo CLP/17 Definitivo		Anexo CLP/17 M	
	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias	
	kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
Peajes Distribución	4.934.843.415	223.357.780,50	4.937.392.935	223.385.457,99	2.549.520	27.677,49
Peajes Generación	4.784.555.011	2.392.278,57	4.784.555.011	2.392.278,57	0	0,00
Total		255.750.059,07		225.777.736,56		27.677,49
Recargos TUR		1.199,07		1.354,72		155,65

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. en concepto de Liquidaciones, año 2017.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. correspondientes al año 2017:

2017	Anexo CLP/17 M	
	Diferencias	
	kWh	€uros
Peajes Distribución	2.549.520	27.677,49
Peajes Generación	0	0,00
Total		27.677,49
Recargos TUR		155,65

Tercero.- Los ajustes recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.